

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, **EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA Y LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDOS POR EL LIC. MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE; Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IECA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Primero.- El 27 de octubre de 2006, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL IECA**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula **Novena** convinieron concurrir al gasto de operación de “**EL IECA**”, estableciendo que “**LA SEP**” contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y “**EL ESTADO**” aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL IECA**”.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guanajuato Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL IECA"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Guanajuato es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que acude a la suscripción del presente instrumento por conducto de los titulares de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, de Educación y de Desarrollo Económico Sustentable, quienes cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 38, 67, 77 fracción XVIII, 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 13, fracciones II, III y VI, 24, fracción II inciso a), 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 61, 61 bis, 78 ter y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 6, 7, fracciones XVII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

II.3.- Que el Dr. Héctor Salgado Banda, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

II.4.- Que la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Educación, con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

II.5.- Que el Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL IECA"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, la Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "EL IECA":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 06, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, de fecha 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 26, de fecha 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto número 05, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 194, de fecha 04 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y reforma el antes citado Decreto, número 06 que crea a "EL IECA".

III.2.- Que su Director General el Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 fracción IV del Decreto número 06 referido en la declaración inmediata anterior y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la H. junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y ratificado por la H. Junta Directiva del IECA mediante acuerdo I-28-02-19-02 tomado en la I Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en boulevard Arandas, número 1855, colonia Jardines de San Antonio, C.P. 36600, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL IECA" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL IECA" hasta la cantidad total de **\$190,350,520.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada,

“**LA SEP**” aportará hasta el monto de **\$114,210,313.00 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y “**EL ESTADO**” aportará hasta el monto de **\$76,140,207.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

Tercera.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a “**EL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a “**EL IECA**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL IECA**” a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- “EL ESTADO” se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**EL IECA**” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con “**EL IECA**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a “**EL IECA**” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “**LA SEP**”, debiendo coordinarse con “**EL IECA**” a fin de remitir a “**LA SEP**” la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL ESTADO**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL IECA"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL IECA"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IECA"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL IECA" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL IECA"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsación de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL IECA"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL IECA"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL IECA"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, el Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL IECA"**: a su Director General, el Ing. Juan Carlos López Rodríguez, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificadorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		40,366.45	40,366.45	484,397.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		31,231.35	124,925.40	1,499,104.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		6		22,173.90	133,043.40	1,596,520.00			
N/A	DIRECTOR	2		17		25,193.20	428,284.40	5,139,412.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		17		20,531.40	349,033.80	4,188,405.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		17		20,531.40	349,033.80	4,188,405.00			
DIRECTIVOS				62				17,096,243.00			
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	2		7,943.70	15,887.40	190,648.00	1,816.75	3,633.50	43,602.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	198		7,943.70	1,572,852.60	18,874,231.00	1,816.75	359,716.50	4,316,598.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	22		7,589.40	166,966.80	2,003,601.00	385.15	8,473.30	101,679.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,589.40	7,589.40	91,072.00	385.15	385.15	4,621.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	10		7,589.40	75,894.00	910,728.00	385.15	3,851.50	46,218.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	7		7,361.35	51,529.45	618,353.00	385.15	2,696.05	32,352.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	6		7,361.35	44,168.10	530,017.00	385.15	2,310.90	27,730.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,361.35	29,445.40	353,344.00	385.15	1,540.60	18,487.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	11		6,833.05	75,163.55	901,962.00	369.65	4,066.15	48,793.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	1		6,263.00	6,263.00	75,156.00	369.65	369.65	4,435.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	2		6,263.00	12,526.00	150,312.00	369.65	739.30	8,871.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	106		6,263.00	663,878.00	7,966,536.00	369.65	39,182.90	470,194.00
S03802	CHOFER	2	21	2		6,263.00	12,526.00	150,312.00	369.65	739.30	8,871.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	6		6,263.00	37,578.00	450,936.00	369.65	2,217.90	26,614.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	30		6,263.00	187,890.00	2,254,680.00	369.65	11,089.50	133,074.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				408				35,521,888.00			5,292,139.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			14,250	451.85	6,438,862.50	77,266,350.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO								77,266,350.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				470	14,250			129,884,481.00			5,292,139.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	17,096,243.00	35,521,888.00	77,266,350.00	129,884,481.00
Prima Vacacional	474,892.00	986,713.00		1,461,605.00
ISR Prima Vacacional	118,721.00	246,671.00		365,392.00
Aguinaldo	1,899,580.00	3,946,871.00	8,585,150.00	14,431,601.00
ISR Aguinaldo	474,892.00	986,713.00	2,146,287.00	3,607,892.00
Seguridad Social	2,594,435.00	6,953,748.00		9,548,183.00
Subcuenta de Vivienda	854,810.00	1,776,087.00		2,630,897.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	341,923.00	710,431.00		1,052,354.00
Compensación Garantizada		5,292,139.00		5,292,139.00
Despensa		802,205.00		802,205.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,209,551.00		1,209,551.00
Ayuda por Servicios		594,864.00		594,864.00
Previsión Social Múltiple		984,335.00		984,335.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		736,517.00		736,517.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		4,857,558.00		4,857,558.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		281,935.00		281,935.00
TOTAL	23,855,496.00	65,888,226.00	87,997,787.00	177,741,509.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	14,313,298.00	39,532,936.00	52,798,673.00	106,644,906.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	9,542,198.00	26,355,290.00	35,199,114.00	71,096,603.00

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración

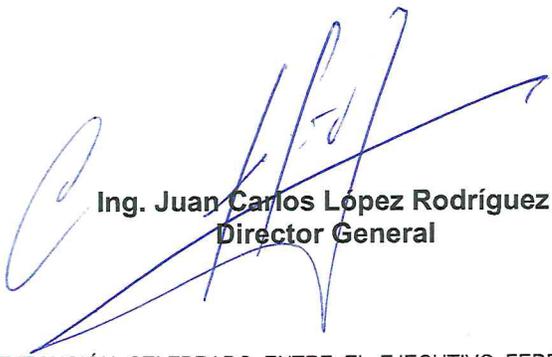


Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaria de Educación



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable

Por: "EL IECA"



Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EL IECA)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	114,210,313	12,363,862	6,340,442	6,169,079	12,892,327	8,500,435	8,500,435	12,892,327	8,114,052	8,114,052	15,161,650	15,161,652
Servicios Personales	106,644,906	11,544,276	5,920,142	5,760,138	12,037,710	7,936,951	7,936,951	12,037,710	7,576,181	7,576,181	14,159,332	14,159,334
Gasto de Operación (2000 y 3000)	7,565,407	819,586	420,300	408,941	854,617	563,484	563,484	854,617	537,871	537,871	1,002,318	1,002,318

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	76,140,207	8,242,574	4,226,961	4,112,719	8,594,884	5,666,956	5,666,956	8,594,884	5,409,367	5,409,367	10,107,765	10,107,774
Servicios Personales	71,096,603	7,696,184	3,946,761	3,840,092	8,025,140	5,291,300	5,291,300	8,025,140	5,050,787	5,050,787	9,439,554	9,439,558
Gasto de Operación (2000 y 3000)	5,043,604	546,390	280,200	272,627	569,744	375,656	375,656	569,744	358,580	358,580	668,211	668,216
Total	190,350,520	20,606,436	10,567,403	10,281,798	21,487,211	14,167,391	14,167,391	21,487,211	13,523,419	13,523,419	25,269,415	25,269,426

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz

Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



 Dr. Héctor Salgado Banda
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



 Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
 Secretaria de Educación



Silvia Aguilar Martínez

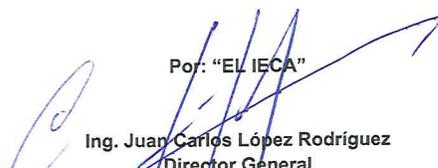
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
 Subsecretaría de Educación Media Superior



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"



 Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

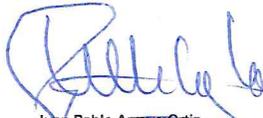


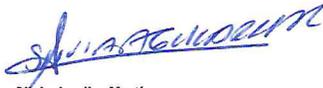
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

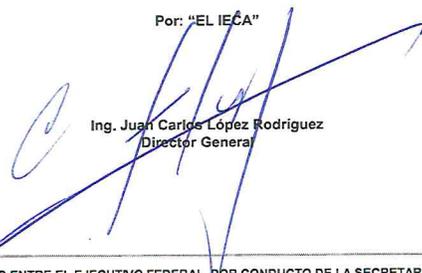
Por: "EL ESTADO"


Dr. Hector Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaria de Educación


Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"


Ing. Juan Carlos López Rodríguez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021